

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, treinta y dos minutos del día **29 de marzo de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 2687/2022. Gratificación por jubilación de don *****.
- Punto 3º Expte. 2962/2022. Domingos realizados por doña ***** , funcionaria municipal (junio a octubre de 2021).
- Punto 4º Expte. 3108/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 5º Expte. 3109/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 6º Expte. 355274/2021. Procedimiento Abreviado N.º 19/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 de JCA Nº3 Materia: Responsabilidad patrimonial. Toma de conocimiento de



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

- resoluciones judiciales.
- Punto 7º Expte. 668/2021. Propuesta para tomar conocimiento de sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 16/2021 (demandante don *****).
- Punto 8º Expte. 363436/2021. Propuesta toma de conocimiento de sentencia recaída en el Procedimiento Administrativo nº 315/2021 interpuesto por *****
- Punto 9º Expte: 3178/2022 Propuesta para la aprobación de la firma del Convenio de colaboración en materia de Recursos Humanos, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 10º Expte. 366779/2021. Propuesta Recurso Reposición Dª. ***** por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 11º EXPTE. 2825/22. Informe Propuesta de rectificación de errores en reconocimiento de obligaciones de la JGL 22/03/22
- Punto 12º Expte. 366781/2021. Propuesta Recurso de Reposición D. ***** , por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 13º Expte. 2264/2020. Propuesta para otorgar a don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Construcción de edificio de 3 apartamentos en calle.Federico Suárez Ramírez nº 4 y calle La Rentilla s/n, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 14º Expte. 723/2022. Propuesta para aprobar la resolución definitiva de beneficiarios en relación a la subvención de trampas para polillas.
- Punto 15º Expte. 355933/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Edificio Polivalente de Arguineguín. T.M. Mogán, (Ref. 19-OBR-46)
- Punto 16º Expte. 356155/2021.- Propuesta aprobación informe de supervisión del Proyecto de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura - T.M. Mogán. (Ref.21-OBR-09).
- Punto 17º Expte. 3214/2022.- Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la Garantía Definitiva de la obra Reforma del antiguo local de Vías y Obras - Arguineguín. (Ref. 17-OBR-93))
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 22 de marzo de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 2687/2022. Gratificación por jubilación de don *****.

RRHH/JCAA. Rso22-100.

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por ORVE por don ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento, con registro nº REGAGE22s00005892763, de fecha 07 de 03 de 2.022, mediante el cual solicita la gratificación por jubilación, recogida en el convenio colectivo.

Resulta que,

PRIMERO.-

Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: *Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo (a sus herederos) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada.*

Considerando que en los datos obrantes en este departamento de recursos humanos, consta que **Don ******* con D.N.I. *****704*****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida desde el 02/08/1999, pasará a la situación de jubilación el día **23/04/1999**, según el escrito presentado por el trabajador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa9d1b0531807e6050040c2fy

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificaciones solicitadas y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de marzo de 2022, de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 920.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por jubilación, una vez y se tramite la baja por jubilación de este, pasando a la jubilación con fecha 23 de abril de 2022, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **983,76 €**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2962/2022. Domingos realizados por doña *** , funcionaria municipal (junio a octubre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso22-102.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista propuesta emitida por la concejala delegada de Cultura entre otras materias, doña Cosuelo Díaz León, de fecha 10 de marzo de 2022, con CS[X006754aa93809169d207e616403080bB](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), donde recoge que:

*Que la trabajadora del Servicio municipal de Cultura, ***** , ha realizado jornadas en festivos, durante el periodo comprendido entre el 12 de junio y el 23 de octubre de 2021, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo las siguientes jornadas:*

- *Sábado 12 de junio.- Concierto Noche joven Mellvg y Lennis Rodríguez, Fiestas Patornales de San Antonio*
- *Viernes 16 de julio.- Concierto Noche joven ptazeta, Lérica y Evelin, Fiestas Ntra. Sra. del Carmen de Arguineguín*
- *Sábado 17 de julio.- Concierto de Alejandro Santos, Kilian Viera , Litto the Angel y la humorista Omayra Cazorla.--Fiestas del carmen Arguineguín*
- *Domingo 18 de julio.- Concierto de Alejandro Santos, Kilian Viera , Litto the Angel y la humorista Omayra Cazorla.--Fiestas del carmen Arguineguín*
- *Sábado 11 de septiembre.- Espectáculo Lorca, Federico García en el Centro Cultural el Mocán*
- *Sábado 18 de septiembre.- Espectáculo Nelaen el Centro Cultural el Mocán*
- *Sábado 09 de octubre.- Concierto Tutto Durán y Alberto Déniz (actividad aplazada de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogán)*
- *Sábado 23 de octubre. Espectáculo Tea Time en el Centro Cultural el Mocán.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local que se abonen los servicios extraordinarios en los 08 festivos realizados por dicho trabajador, a razón de 74,84 euros por festivo según convenio del personal laboral, ascendiendo el importe bruto total a 598,72 euros.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.1 que: **Se compensará al funcionario por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 euros brutos y, cada jornada laboral realizada en domingo con 72 euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006 .**

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa9d1b0631807e6050040c2fy

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 24 de marzo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.151.00 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **doña *******, funcionaria de este ayuntamiento, por los servicios realizados durante una jornada dominical (18 de julio de 2021), cuyo importe asciende a la cantidad de **77,99** brutos, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **20,04** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.151.00 y 330.160.00** respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 3108/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/374	1 338	441,16 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 29/03/22. SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.)	COMPR
F/2022/804	2200022 16	163,71 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 29/03/22. Plotters de 80x120cm con vinillo "Carnaval" Nº Expte.2131/2022 PGFA: 2022/3/CARNA/1/1 (Nº EXPTE.:)	FEST

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/892	Emit- 5	5.741,08 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 29/03/22.PLETINA 80x8 INOX. A316 BA - PULIDA / TUBO INOX. 63x1,5 - A316 BA - PULIDO / TUBO INOX. 43x1,5 - A316 BA -	EDUCA
F/2022/919	Fra. 497464	1.835,55 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. PLAN DE EMPLEO / BROCHA DOBLE ESPECIAL Nº12 25MM / BROCHA DOBLE ESPECIAL Nº33 70MM / PINT.TITAN	COMPR
F/2022/920	Fra. 498448	159,86 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12	COMPR
F/2022/923	Fra. 498449	556,40 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. PLAN DE EMPLEO / PINT.TITAN TITANLUX 001/0542 4 LTR / MORTERO CEISA M-10 25 KG GRIS / CEMENTO CEISA SACO	COMPR
F/2022/837	8	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 29/03/22. ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, SL. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAS Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANI
F/2022/513	123	289,00 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/03/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/840	Emit- 32	3.210,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 29/03/22. BAILE DE ANTAÑO CARNAVAL EN MOGÁN EL DIA 12 DE MARZO DE 2022 PGFA:2022/3/CARNA/1/1	FEST
F/2022/907	F22 222413	331,63 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 29/03/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/924	Emit-@ 1704	169,95 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 29/03/22. Suscripción a la edición en formato PDF del periódico La Provincia. Anual 2022-2023	PRESI
F/2022/345	086165887238 0141 C00Z2060000427	8.462,04 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6. PERIODO 11/21 A 12/21	ALUMB
F/2022/359	083008660046 0163 NZZ201N0001034	1.426,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/360	083008717822 0121 NZZ201N0001114	2.047,62 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/361	999410063066 1428 NZZ201N0000968	2.579,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/362	083008660065 0155 NZZ201N0001035	13.269,96 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/424	083007622872 0717 C00Z2060000423	5.550,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1.. 01/06/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/425	999420136293 0685	202,16 EUR	ENDESA ENERGIA,	JGL 29/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 /	ALUMB



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	C00Z2060000435		S.A.U.	Consumo P6 / Pot. P1... 01/11/21 AL 31/12/21.	
F/2022/426	999420136293 0691 C00Z2060000436	16,83 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22.Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/05/21 AL 31/05/21	ALUMB
F/2022/427	999420141400 0759 C00Z2060000453	82,96 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Potencia / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3... 01/04/21 AL 31/05/21	ALUMB
F/2022/428	999420141400 0744 C00Z2060000451	9.595,54 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Fact Lect. Reales Punta...01/06/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/429	086165864081 0135 C00Z2060000471	5.667,09 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4... 01/11/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/430	999420137170 0685 C00Z2060000467	2.322,49 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2... 01/11/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/431	083003643352 0677 C00Z2060000478	4.377,50 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22.Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1...01/07/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/662	PUB1 030	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 29/03/22. SERV. DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE FE	SERPUB
F/2022/918	38670	182,70 EUR	FERRERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/03/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/722	Rect-Emit-22- 4	16.028,60 EUR	GARRITANO PEREZ JOSE HENRY	JGL 29/03/22. Rect. Emit-22- 4 / Honorarios por Estudio Previo Paseo Marítimo Marañuelas-Anfi (Fase III)	OBRAS
F/2022/556	F-00211/22	288,90 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO. "ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO"	SERPUB
F/2022/557	F-00212/22	624,83 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILOS VARIOS. SEÑALES DE TRAFICO "EXCEPTO RESIDENTES"	SERPUB
F/2022/585	F-00217/22	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. "EXCEPTO VEHICULOS OFICIALES Y AUTORIZADOS"	SERPUB
F/2022/586	F-00218/22	152,80 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22 . VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO. "ESTACIONAMIENTO ... 30	SERPUB



V006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MINUTOS**	
F/2022/587	F-00219/22	96,30 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. SEÑALES DE TRAFICO. "ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO"	SERPUB
F/2022/643	322	48,79 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. CARTEL VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO	SERPUB
F/2022/644	321	9,68 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO "EXCEPTO GARAJE"	SERPUB
F/2022/805	326	27,29 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. IMPRESION LAMINADA EN BASE DE COMPOSITE	SERPUB
F/2022/846	F-00327/22	159,22 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. IMPRESIÓN DIGITAL LAMINADA. EXPTE. 2160/22	ADL
F/2022/517	emi- 223511289	45,66 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215176 / Matr.: GC-5551-AX) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/518	emi- 223511291	51,28 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215188 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/729	emi- 223511363	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215811 / Matr.: 1312-FLG) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/740	emi- 223511421	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216373 / Matr.: 1295-FLG) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/792	emi- 223511437	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216514 / Matr.: 1289-FLG) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/815	Fra- 3511458	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216682 / Matr.: 1301-FLG) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/816	Fra- 3511470	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216765 / Matr.: TF-5483-AS) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/466	LOB122 1000000536	46.162,89 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 29/03/22.EXPTE.361190/2021 "" DOTACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LAS CASILLAS, T.M MOGAN "" REF. 21-OBR-52..	OBRAS
F/2022/241	2022- 1	27.225,94 EUR	NAVARRO ROSARIO EMILIO	JGL 29/03/22. Rehabilit. de los senderos: El Cercado - La Hoya del Salitre (2KM), y El Piquillo en Barranquillo Andrés	OBRAS
F/2022/619	O000361/2022	1.063,20 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 29/03/22. SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2021/1043	121145731	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-02-2020 al 29-02-2020.	SERPUB



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1047	121145732	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica. Del 01-03-2020 al 31-03-2020.	SERPUB
F/2021/1051	121145730	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE355767/2021 Prevención Técnica. Del 01-01-2020 al 31-01-2020.	SERPUB
F/2022/900	2	1.249,37 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/03/22. Nº 11028/ de 07/02/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (PACKS 6 u) / Albarán Nº 11042/ de 14/02/2022	COMPR
F/2022/486	Emit 22- 43	1.573,61 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 29/03/22. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 769/2022) / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG	SERPUB
F/2022/814	Emit 22- 67	539,84 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 29/03/22. LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG (expte 769/2022) / LATA PINTURA AZUL DE 25KG	SERPUB
F/2022/855	F 11718	6.720,75 EUR	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 29/03/22. Arquilla poliámda ""MOGAN"" 15x20 cms (ALAMCEN VIAS Y OBRAS Expediente: 971/2022 Resolución nº: 374/2022	COMPR
F/2022/884	TERmit- 87	573,45 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 29/03/22. PALET EUROPEO / ACERA 25X25 STO.DGO. 4P GRIS.	COMPR
F/2022/720	0 143	49.690,39 EUR	UTE JARDINES MOGAN	JGL 29/03/22. REVISION DE PRECIOS 5ª - 6ª ANUALIDAD Y SEPT-18	SERPUB
F/2022/839	INV 1	14.000,00 EUR	VIRGILIO RAMON ORTIZ VIVEROS	JGL 29/03/22. Construcción de 10 arcones de madera y forrados de composite	PLAYAS
F/2022/485	4087565115	32,91 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SARGENTO-WURTH-L250MM	COMPR
F/2022/489	4087565331	2.327,93 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. DISCO-CERAMICO-LF-GBUCLE-P120-D115 / DISCO-DE-CORTE-WURTH-SLIM-D115X1MM / DISCO-DE-CORTE-WURTH-SL	COMPR
F/2022/490	4087565332	318,64 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SARGENTO-WURTH-L250MM / FRESADORA ELECTRICA GSL 700-E	COMPR
F/2022/572	4087570789	74,26 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SANDBELT-NWOVN-G400VERYF-35X650	COMPR
F/2022/899	4087578855	100,06 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. BROCA-ZEBRA-HSCO-DIN338-14,0MM	COMPR
	TOTAL.-	263.313,75 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/374	1 338	441,16 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 29/03/22. SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.)	COMPR
F/2022/804	2200022 16	163,71 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 29/03/22. Plotters de 80x120cm con vinillo "Carnaval" Nº Expte.2131/2022 PGFA: 2022/3/CARNA/1/1 (Nº EXPTE.:	FEST
F/2022/892	Emit- 5	5.741,08 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 29/03/22.PLETINA 80x8 INOX. A316 BA - PULIDA / TUBO INOX. 63x1,5 - A316 BA - PULIDO / TUBO INOX. 43x1,5 - A316 BA -	EDUCA
F/2022/919	Fra. 497464	1.835,55 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. PLAN DE EMPLEO / BROCHA DOBLE ESPECIAL Nº12 25MM / BROCHA DOBLE ESPECIAL Nº33 70MM / PINT.TITAN	COMPR
F/2022/920	Fra. 498448	159,86 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12	COMPR
F/2022/923	Fra. 498449	556,40 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 29/03/22. PLAN DE EMPLEO / PINT.TITAN TITANLUX 001/0542 4 LTR / MORTERO CEISA M-10 25 KG GRIS / CEMENTO CEISA SACO	COMPR
F/2022/837	8	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 29/03/22. ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, SL. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAS Y ASESORAMIENTO	SANI

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				VETERINARIO.	
F/2022/513	123	289,00 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 29/03/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/840	Emit- 32	3.210,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 29/03/22. BAILE DE ANTAÑO CARNAVAL EN MOGÁN EL DIA 12 DE MARZO DE 2022 PGFA:2022/3/CARNA/1/1	FEST
F/2022/907	F22 222413	331,63 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 29/03/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/924	Emit-@ 1704	169,95 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 29/03/22. Suscripción a la edición en formato PDF del periódico La Provincia. Anual 2022-2023	PRESI
F/2022/345	086165887238 0141 C00Z2060000427	8.462,04 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6. PERIODO 11/21 A 12/21	ALUMB
F/2022/359	083008660046 0163 NZZ201N0001034	1.426,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/360	083008717822 0121 NZZ201N0001114	2.047,62 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/361	999410063066 1428 NZZ201N0000968	2.579,71 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/362	083008660065 0155 NZZ201N0001035	13.269,96 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) ENERO 22	ALUMB
F/2022/424	083007622872 0717 C00Z2060000423	5.550,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1.. 01/06/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/425	999420136293 0685 C00Z2060000435	202,16 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot. P1... 01/11/21 AL 31/12/21.	ALUMB
F/2022/426	999420136293 0691 C00Z2060000436	16,83 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22.Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/05/21 AL 31/05/21	ALUMB
F/2022/427	999420141400 0759 C00Z2060000453	82,96 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P2 / Potencia / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3... 01/04/21 AL 31/05/21	ALUMB
F/2022/428	999420141400 0744 C00Z2060000451	9.595,54 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Fact Lect. Reales Punta...01/06/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/429	086165864081 0135 C00Z2060000471	5.667,09 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4... 01/11/21 AL 31/12/21	ALUMB



V006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/430	999420137170 0685 C00Z2060000467	2.322,49 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2... 01/11/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/431	083003643352 0677 C00Z2060000478	4.377,50 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 29/03/22.Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1...01/07/21 AL 31/12/21	ALUMB
F/2022/662	PUB1 030	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 29/03/22. SERV. DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE FE	SERPUB
F/2022/918	38670	182,70 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 29/03/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/722	Rect-Emit-22- 4	16.028,60 EUR	GARRITANO PEREZ JOSE HENRY	JGL 29/03/22. Rect. Emit-22- 4 / Honorarios por Estudio Previo Paseo Marítimo Marañuelas-Anfi (Fase III)	OBRAS
F/2022/556	F-00211/22	288,90 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO. "ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO"	SERPUB
F/2022/557	F-00212/22	624,83 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILOS VARIOS. SEÑALES DE TRAFICO "EXCEPTO RESIDENTES"	SERPUB
F/2022/585	F-00217/22	10,06 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. "EXCEPTO VEHICULOS OFICIALES Y AUTORIZADOS"	SERPUB
F/2022/586	F-00218/22	152,80 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22 . VINILO DE CORTE, FONDO BLANCO. ""ESTACIONAMIENTO ... 30 MINUTOS""	SERPUB
F/2022/587	F-00219/22	96,30 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. SEÑALES DE TRAFICO. "ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO"	SERPUB
F/2022/643	322	48,79 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. CARTEL VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO	SERPUB
F/2022/644	321	9,68 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO ""EXCEPTO GARAJE""	SERPUB
F/2022/805	326	27,29 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. IMPRESION LAMINADA EN BASE DE COMPOSITE	SERPUB
F/2022/846	F-00327/22	159,22 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 29/03/22. IMPRESIÓN DIGITAL LAMINADA. EXPTE. 2160/22	ADL



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/517	emi- 223511289	45,66 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215176 / Matr.: GC-5551-AX) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/518	emi- 223511291	51,28 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215188 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/729	emi- 223511363	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000215811 / Matr.: 1312-FLG) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/740	emi- 223511421	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216373 / Matr.: 1295-FLG) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/792	emi- 223511437	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216514 / Matr.: 1289-FLG) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/815	Fra- 3511458	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216682 / Matr.: 1301-FLG) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/816	Fra- 3511470	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 29/03/22. PERIODICA (N.Insp.:000216765 / Matr.: TF-5483-AS) / PERIODICA/TASAS	PAMOV
F/2022/466	LOB122 1000000536	46.162,89 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 29/03/22. EXPTE.361190/2021 "" DOTACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LAS CASILLAS, T.M MOGAN "" REF. 21-OBR-52..	OBRAS
F/2022/241	2022- 1	27.225,94 EUR	NAVARRO ROSARIO EMILIO	JGL 29/03/22. Rehabilit. de los senderos: El Cercado - La Hoya del Salitre (2KM), y El Piquillo en Barranquillo Andrés	OBRAS
F/2022/619	O000361/2022	1.063,20 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 29/03/22. SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2021/1043	121145731	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-02-2020 al 29-02-2020.	SERPUB
F/2021/1047	121145732	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-03-2020 al 31-03-2020.	SERPUB
F/2021/1051	121145730	546,78 EUR	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 29/03/22. EXPTE355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-01-2020 al 31-01-2020.	SERPUB
F/2022/900	2	1.249,37 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/03/22. Nº 11028/ de 07/02/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (PACKS 6 u) / Albarán Nº 11042/ de 14/02/2022	COMPR
F/2022/486	Emit 22- 43	1.573,61 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 29/03/22. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 769/2022) / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG	SERPUB
F/2022/814	Emit 22- 67	539,84 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 29/03/22. LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG (expte 769/2022) / LATA PINTURA AZUL DE 25KG	SERPUB



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/855	F 11718	6.720,75 EUR	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 29/03/22. Arquilla poliamida ""MOGAN"" 15x20 cms (ALAMCEN VIAS Y OBRAS Expediente: 971/2022 Resolución nº: 374/2022	COMPR
F/2022/884	TERmit- 87	573,45 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 29/03/22. PALET EUROPEO / ACERA 25X25 STO.DGO. 4P GRIS.	COMPR
F/2022/720	0 143	49.690,39 EUR	UTE JARDINES MOGAN	JGL 29/03/22. REVISION DE PRECIOS 5ª - 6ª ANUALIDAD Y SEPT-18	SERPUB
F/2022/839	INV 1	14.000,00 EUR	VIRGILIO RAMON ORTIZ VIVEROS	JGL 29/03/22. Construcción de 10 arcones de madera y forrados de composite	PLAYAS
F/2022/485	4087565115	32,91 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SARGENTO-WURTH-L250MM	COMPR
F/2022/489	4087565331	2.327,93 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. DISCO-CERAMICO-LF-GBUCLE-P120-D115 / DISCO-DE-CORTE-WURTH-SLIM-D115X1MM / DISCO-DE-CORTE-WURTH-SL	COMPR
F/2022/490	4087565332	318,64 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SARGENTO-WURTH-L250MM / FRESADORA ELECTRICA GSL 700-E	COMPR
F/2022/572	4087570789	74,26 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. SANDBELT-NWOVN-G400VERYF-35X650	COMPR
F/2022/899	4087578855	100,06 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/03/22. BROCA-ZEBRA-HSCO-DIN338-14,0MM	COMPR
	TOTAL.-	263.313,75 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 3109/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/339	Fra. 0100004348	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	ALQUILER TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER TRAFIC COMBI 5112LMH. FEBRERO 22	ADL	La factura no procede ya que se facturo en otro proyecto y se aprobo
F/2022/364	7828804621	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:30/04/2022 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/543	7672501431	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/10/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/544	7597952771	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/545	5074657700	15.896,33	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2022 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/717	3060	35,11	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTROS VARIOS NOVIEMBRE 2020	DEPORTES	Error de facturación
F/2022/915	02 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de febrero de	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/916	03 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de febrero de	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/917	01 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de enero de 20	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/927	01 2230970	1.748,06	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	M.L. TUBO PPR GF PN.16 75-10.3 / MANGUITO PPR GF 75 / COMMENT]** OBRA:BARRANQUILLO ANDRÁ?È? S - SORIA / COMMENTjjjga	COMPRAS	NO HA SIDO ENTREGADA TODO EL MATERIAL SOLICITADO SEGÚN PRESUPUESTO APROBADO EN EXPTE. 1979/2022 DECRETO 2022/774



V006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/935	4087580380	2.853,80	WURTH CANARIAS, S.L.	BROCA-ZEBRA-HSCO-DIN338-14,0MM / SANDBELT-NWOVN-G400VERYF-35X650 / SARGENTO-WURTH-L250MM / FRESADORA ELECTRICA GSL 70	COMPRAS	SE RECHAZA FACTURA POR DUPLICIDAD, YA QUE HAN SIDO APROBADAS LAS FACTURAS 2022/489, 2022/490, 2022/485, 2022/572, 2022/899 POR IMPORTE TOTAL DE 2.853,80 EUROS. EXPTE. 1449/2022 DECRETO 2022/543
	TOTAL	64.599,21				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*

- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/339	Fra. 0100004348	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	ALQUILER TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER TRAFIC COMBI 5112LMH. FEBRERO 22	ADL	La factura no procede ya que se facturo en otro proyecto y se aprobo
F/2022/364	7828804621	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:30/04/2022 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2022/543	7672501431	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/10/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/544	7597952771	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/545	5074657700	15.896,33	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2022 PRODUCTO:	SEGUROS	Importe incorrecto. EL 16/03/2022 la entidad es avisada y va a presentar la nueva factura correcta
F/2022/717	3060	35,11	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTROS VARIOS NOVIEMBRE 2020	DEPORTES	Error de facturación
F/2022/915	02 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de febrero de	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/916	03 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de febrero de	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/917	01 22	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de enero de 20	SERVICIOS SOCIALES	No coincide con la cantidad presupuestada
F/2022/927	01 2230970	1.748,06	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	M.L. TUBO PPR GF PN.16 75-10.3 / MANGUITO PPR GF 75 / COMMENT** OBRA:BARRANQUILLO ANDRÁ?É? S - SORIA / COMMENTijjga	COMPRAS	NO HA SIDO ENTREGADA TODO EL MATERIAL SOLICITADO SEGÚN PRESUPUESTO APROBADO EN EXPTE. 1979/2022 DECRETO 2022/774
F/2022/935	4087580380	2.853,80	WURTH CANARIAS, S.L.	BROCA-ZEBRA-HSCO-DIN338-14,0MM / SANDBELT-NWOVN-G400VERYF-35X650 / SARGENTO-WURTH-L250MM / FRESADORA ELECTRICA GSL 70	COMPRAS	SE RECHAZA FACTURA POR DUPLICIDAD, YA QUE HAN SIDO APROBADAS LAS FACTURAS 2022/489, 2022/490, 2022/485, 2022/572,



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

						2022/899 POR IMPORTE TOTAL DE 2.853,80 EUROS. EXPTE. 1449/2022 DECRETO 2022/543
	TOTAL	64.599,21				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 355274/2021. Procedimiento Abreviado N.º 19/2021 en ejecución de títulos judiciales N.º 56/2021 de JCA N.º3 Materia: Responsabilidad patrimonial. Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 17 de marzo de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: N.º 355274/2021 Procedimiento Abreviado N.º 19/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º3.

Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 11/05/2021. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 19/2021 en Ejecución de títulos judiciales N.º 56/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Oficio del Juzgado de lo contencioso N.º 3 recibido en fecha 12/02/2021 y Decreto por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín, actuando en representación de D. *****; contra la resolución desistimatoria de acto presunto del de la reclamación por responsabilidad patrimonial en fecha 23/04/2020 convocándose a las partes al acto de la vista reclamándose el correspondiente expediente administrativo.

RESULTANDO Decreto de Alcaldía N.º 2227 de 5 de mayo de 2021 por el que se resuelve acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por Don ***** en el procedimiento abreviado N.º 19/2021 instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo el derecho del demandado a ser indemnizado por los daños ocasionados a su vehículo en la cantidad de 1498,00

RESULTANDO Sentencia de fecha 10/05/2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 19/2021 que en su fallo expresa literalmente:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por la Procuradora Dª María del Mar Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de D. *****; se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, dejándolo sin efecto, y se reconoce



v006754aa9d1b0631807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la administración demandada en la cantidad de 1498 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa y costas.>>

Y el Antecedente de Hecho Primero:

<<**PRIMERO.**- Por la procuradora Sra. Montesdeoca Calderín, en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por su representado, en fecha 23 de abril de 2020, ante el Ayuntamiento de Mogán. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente y convocar a las partes a juicio.>>

RESULTANDO Decreto dictado por el JCA Nº 3 en fecha 18 de junio de 2021 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal: << **ACUERDO:** Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 21/05/2021 por importe de 332,05 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada>>

RESULTANDO que Zurich Insurance S.L. Sucursal en España, con quien esta administración tiene contratada Póliza de responsabilidad patrimonial, procedió al abono de las cantidades en concepto de principal y costas judiciales del Procedimiento Abreviado Nº 19/2021, por lo que en virtud del citado contrato el importe de la franquicia, esto es, 300 debe ser abonado por esta administración.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 24/02/2022, notificada 25/02/2022 por lexnet, por la que se acuerda expedir mandamiento de pago a favor de Helsi Quevedo Hernández por importe de 32,05 en concepto de sobrante, y en cuanto al resto 300 dése traslado del escrito al Ayuntamiento a fin de que procedan a su pago.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 17/03/2022 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 300 (trescientos euros) con Nº 920 22604 22022000963 con concepto Procedimiento Abreviado Nº 19/2021 en ejecución de títulos judiciales Juzgado de lo contencioso Administrativo Nº 3 en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el Procedimiento Abreviado Nº 19/2021 por la que se estima el



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

recurso presentado por D. ***** declarando la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 23 de abril de 2020 y se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 1498 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa y costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA Nº 3 en fecha 18 de junio de 2021 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso por importe de 332,05 euros a cuyo pago ha sido condenada este Ayuntamiento.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 19/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022000963 de administración genral jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 19/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 OBSERVACIONES 3556 0000 05 0056 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de 300 en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 19/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 que han de ser consignados en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el Procedimiento Abreviado Nº 19/2021 por la que se estima el recurso presentado por D. ***** declarando la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 23 de abril de 2020 y se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 1498 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa y costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA Nº 3 en fecha 18 de junio de 2021 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso por importe de 332,05 euros a cuyo pago ha sido condenada este Ayuntamiento.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 19/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022000963 de administración genral jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 19/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274

OBSERVACIONES 3556 0000 05 0056 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de 300 en concepto de indemnización a la que ha sido condenada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

esta administración en virtud de Sentencia de 10/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 19/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 56/2021 que han de ser consignados en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 668/2021. Propuesta para tomar conocimiento de sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 16/2021 (demandante don ***).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

VISTO el informe jurídico de fecha 18/03/2022, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con C.S.V. nº [J006754aa91c1205c6b07e610403091bw](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 21 de febrero de 2022 recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 16/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. ***** , emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en el seno del **expediente de Disciplina Urbanística nº 4/2020 DU SAN**, la **Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Imponer una multa de **setenta y cinco mil quinientos euros (75.500)**, a D. ***** , en calidad de promotor, como responsable de la comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada como **GRAVE** en el artículo 372.3 a) de la LSENPC y sancionada en el artículo 373 b) de la misma Ley, al realizar obras consistentes en: Ampliación de salón-comedor, mediante cubrición de terraza trasera con forjado de semiviguetas y bovedillas, nuevo falso techo e instalaciones en el espacio generado, cubrición mediante estructura de madera de terraza trasera en planta alta, elevación de muros perimetrales en terraza trasera y delantera. Tabique y puerta de acceso entre salón-comedor y terraza trasera, y ventana en planta alta, realizadas **sin la concurrencia de los títulos administrativos habilitantes**, en Calle Arminda nº 6, Arguineguín, en este término municipal de Mogán.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Departamento de Recaudación Municipal a los efectos oportunos, así como al Instituto Canario de Vivienda.>>**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

SEGUNDO.- Que tras presentarse por el interesado recurso de reposición frente a la resolución reseñada en el antecedente anterior, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a resolver el mismo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por D. ******, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01/09/2020, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

TERCERO.- En fecha 21 de enero de 2021, se dicta Decreto, por la Letrada de la Administración de Justicia, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ******, contra la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, reseñada en el antecedente de hecho segundo del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 16/2021, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- En fecha 21 de febrero de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia **estimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Dª Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de D. ******, se declara la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, condenando a la Administración al pago de las costas procesales.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas, que deberán ser abonadas por esta Administración una vez se proceda a su tasación y liquidación.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 21 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 16/2021**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. *****, **declarando la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, y, consecuentemente, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de septiembre de 2020**, resoluciones adoptadas en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4/2020 DU-SAN**, quedando sin efecto la sanción impuesta, con el consiguiente archivo del expediente. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Negociado de Disciplina Urbanística** del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos, debiéndose dar traslado asimismo al **Departamento de Recaudación Municipal** y al **Instituto Canario de Vivienda**, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 21 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 16/2021**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. *****, **declarando la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, y, consecuentemente, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de septiembre de 2020**, resoluciones adoptadas en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4/2020 DU-SAN**, quedando sin efecto la sanción impuesta, con el consiguiente archivo del expediente. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Negociado de Disciplina Urbanística** del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos, debiéndose dar traslado asimismo al **Departamento de Recaudación Municipal** y al **Instituto Canario de Vivienda**, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 363436/2021. Propuesta toma de conocimiento de sentencia recaída en el Procedimiento Administrativo nº 315/2021 interpuesto por ***.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref.: DGM
Expte.: Procedimiento Abreviado 315/2021
Materia: Personal
Asunto: Toma de conocimiento**

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 315/2021**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de julio de 2018, D. Salvador Álvarez León, Coordinador General, emite informe en el que se fijan los objetivos y el plan anual de productividad del Departamento de Recursos Humanos para el año 2018.

SEGUNDO.- En fecha 12 de abril de 2019, D. Salvador Álvarez León emite informe que concluye con la siguiente propuesta:

*<<ÚNICA.- Conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en la unidad administrativa de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, de las siguientes cantidades:*

- *Don ***** 3.000 euros.>>*
- *Doña ***** 1.800 euros.*
- *Doña ***** 1.350 euros.*
- *Doña ***** 1.800 euros.*

En fecha 23 de abril de 2019, Dña. Alba Medina Álamo, Teniente de Alcalde de Área de Servicios Centrales emite propuesta en los mismos términos.

TERCERO.- En fecha 20 de mayo de 2019, se emite nuevo informe por el Coordinador General D. Salvador Álvarez León, en el que concluye que *<<procede abonar las productividades propuestas por la Teniente de Alcalde a los funcionarios del Servicio de Recursos Humanos>>*.

CUARTO.- En fecha 22 de enero de 2021, D. ***** , presenta escrito con R.E. Nº 2021/837, solicitando, en síntesis, que *<<se emita la correspondiente retención de crédito y se me abone el complemento de productividad correspondiente al segundo semestre en 2018>>*.

QUINTO.- Contra los actos administrativos identificados en los apartados precedentes se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. ***** , dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado nº 315/2021, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO.- Sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 10 de marzo de 2022 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 14 de marzo de 2022, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*<<ÚNICO.- ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el Recurso interpuesto por la representación en juicio de D. ***** frente al Acto administrativo presunto indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución y, en consecuencia, CONDENO al Ayuntamiento de Mogán a abonar a D. ***** la suma de 3.000 euros más los intereses legales devengados por tal cantidad desde el 22 de enero de 2021, todo ello con imposición de costas a la Administración.>>*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 10 de marzo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 315/2021** en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de la solicitud de 22 de enero de 2021 de abono del complemento de productividad correspondiente al segundo semestre del 2018, y en su virtud, se CONDENA al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a abonarle la suma de 3.000 euros más los intereses legales devengados desde el 22 de enero de 2021. Todo ello con expresa imposición de costas a esta parte.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención a los efectos de que se lleven a cabo cuantos trámites sean pertinentes para cumplir con el fallo de la sentencia.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada

Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre) "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte: 3178/2022 Propuesta para la aprobación de la firma del Convenio de colaboración en materia de Recursos Humanos, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de Mogán.

"ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido con fecha 24 de marzo de 2022 por el Secretario General Accidental que literalmente dice :

En relación con el expediente incoado para la aprobación del Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos entre el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el ayuntamiento de Mogán, y en virtud de lo establecido en los artículos 208.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Ayuntamiento de Mogán, tras su última modificación, publicada en el BOP n.º 28 de 5 de marzo de 2021, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a petición de la Alcaldía, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL-.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP-.

- Los artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local TRRL-.

-El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

Según determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ().

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negociada en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen estos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público (art. 6.1 de la LCSP: Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.).

De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la cooperación va referida a la utilización conjunta de las listas de reserva de ambas entidades, vinculándose a las competencias municipales en materia de gestión de sus Recursos Humanos. Respetado este ámbito competencial, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Examinado el borrador del Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos entre los ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás y Mogán, que consta en el expediente, al que se adjunta la preceptiva memoria justificativa, a juicio de esta Secretaría General, se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido:

a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) Su objeto y actuaciones que se acuerdan desarrollar.

d) No existen obligaciones ni compromisos económicos por ninguna de las partes.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

g) Modificación del convenio.

h) Plazo de vigencia del convenio.

i) Supuestos de extinción del convenio

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Con relación al procedimiento aplicable para aprobar los convenios de cooperación, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se limita a establecer que:

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP). Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es competente para aprobar el convenio de cooperación la Junta de Gobierno Local, según el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración específico entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones locales, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

<<ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL CONSTITUIDAS EN AMBAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA en su calidad de Alcaldesa Presidenta del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de , por el que se autorizó la firma del presente convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a General/del Pleno

Y, de la otra, D. TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ, actuando como Alcalde-Presidente del ILTE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, según acuerdo plenario por el que se autorizó la firma del presente convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a General/del Pleno.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1, 55.e) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- Ambos Ayuntamientos tienen competencias para aprobar las bases de las pruebas para la selección de su personal por corresponderle a la Alcaldía-Presidentencia, según el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación nº 2, de 25 de Junio de 2012, sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir encada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, señalando en su punto 2 que, de no disponer de listas de reserva de la categoría o grupo profesional correspondiente, la Corporación podrá acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales limítrofes o próximas.

QUINTO.- Que ambos Ayuntamientos disponen de listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales de determinadas categorías profesionales.

SEXTO.- Que el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas administraciones locales para la utilización de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

SEGUNDA.- Ambos Ayuntamientos se comprometen a facilitar integrantes de las listas de reserva con que cuenten en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dichos Ayuntamientos, cuando no se cuente con lista de reserva propia, en los términos legalmente previstos.

La utilización de las listas de reserva de ambos Ayuntamientos, queda sometida al trámite procedimental establecido en su correspondiente Reglamento y vigente en cada momento.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- Las futuras convocatorias de listas de reserva harán referencia expresa al presente convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas por parte de ambas administraciones locales, a los efectos contenidos en la previa cláusula segunda.

CUARTA.- El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SEXTA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será causa de resolución del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que se conforma como una comisión de trabajo con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrán convocarse a instancia de las partes. Le corresponde unificar los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse. Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Il. Ayuntamiento de Mogán, el/la Concejal/la Delegado/a de RRHH y el responsable técnico de dicha unidad administrativa. Por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe esa Administración.

OCTAVA.- La modificación del contenido requerirá el acuerdo de las dos Administraciones.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años; en cualquier momento antes de la finalización de este plazo ambos Ayuntamientos podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria. Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

LA ALCALDESA EL ALCALDE

DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Fdo. Onalia Bueno Garcia Fdo. Tomás Pérez Jiménez

EL SECRETARIO LA SECRETARIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN NICOLÁS

Fdo. David Chao Castro Fdo. Rosa Nieves Godoy Llarena>> “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 366779/2021. Propuesta Recurso Reposición D^a. *** por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, de fecha 17/03/2022, que literalmente dice:

Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO- Visto expediente 366779/2021 de la Unidad de Sanciones referido a los hechos denunciados en la carpa de la Plaza Pérez Galdós en Arguineguín, Mogán incumpliendo la ordenanza municipal de limpieza , consistiendo dicha infracción en arrojar cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en los espacios públicos constituyendo una infracción administrativa calificada como leve.

SEGUNDO.-Visto que por el Concejal delegado con competencias en materia de sanciones, entre otras, se dicta Decreto N° 7044/2021 de 22 de noviembre por el que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador a D^a ***** como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como leve consistente en a las 23:25 horas del día 2 de julio de 2021 en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, la denunciada arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en el espacio público, resolución que fue notificada a la interesada, según consta en el expediente, en fecha 03/12/2021.

TERCERO.- La Junta de gobierno local en su sesión de 1 de febrero de 2022 acordó imponer a Dña. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en a las 23:25 horas del día 2 de julio de 2021 en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, la denunciada arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en los espacios públicos, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, que fue notificada a la recurrente, según consta en el expediente, en fecha 07/02/2022.

CUARTO.- El citado acuerdo de la Junta de gobierno local fue notificada a la interesada en fecha 07/02/2022 y mediante RE N° 2501 de fecha 28/02/2022 presenta escrito de interposición de recurso de reposición en el que solicita en síntesis que se sirva admitirlo dictando resolución que acuerde el sobreseimiento de las actuaciones y el consiguiente archivo de las mismas ya que se ha vulnerado claramente el procedimiento administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/02/2022 en el que se acuerda imponer a Dña. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en a las 23:25 horas del día 2 de julio de 2021 en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, la denunciada arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en los espacios públicos, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, presentándose el escrito de interposición del recurso en fecha 28/02/2022 con RE nº2501 y estando legitimada Doña ***** para actuar en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio, que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

TERCERA.- La recurrente basa una de sus alegaciones en la notificación es la única, sin haber tenido el menor aviso, notificación, requerimiento, ni nada parecido de tal órgano tengo conocimiento de la existencia de una sanción basándose en nada legal, ya que no he recibido notificación nada más que la presente () dando lugar a una clara indefensión

Consta en el expediente administrativo notificación (RS Nº 11962 de 23/11/2021) del Decreto Nº 7044/2021 de fecha 22/11/2021 por el que se inicia el procedimiento sancionador teniendo como presunta responsable a Dña. *****, notificación recibida por la recurrente en fecha 03/12/2021, asimismo también consta en el expediente que con RS Nº 1038 de fecha 03/02/2022 se notifica a Dña *****, recibida por la misma en fecha 07/02/2022, el acuerdo de Junta de gobierno local por el que se acuerda imponerle una multa de 450 euros, por lo que a la vista de lo expresado por la recurrente, y a la documentación que obra en el expediente administrativo, no asiste la razón a la misma dado que en cumplimiento de lo establecido por la norma se han practicado las notificaciones pertinentes tanto de la resolución de inicio del expediente sancionador como la resolución definitiva del mismo.

A este respecto establece el artículo 53 de la LPACAP, referido a los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, que los mismos, además del resto de los derechos previstos en esta ley le corresponden, en caso de procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia y a la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

Considerando lo dispuesto por el reseñado artículo en el caso que nos ocupa se han cumplido, a la vista de la documentación que obra en el expediente, las prerrogativas que la LPACAP establece como derechos del presunto responsable por lo que esta alegación debe ser desestimada.

Por otro lado trae a colación la recurrente la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes que en su artículo 32 expresa: La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria al responsable requerirá la notificación al mismo del acto en el que, previa audiencia al interesado, se declare su responsabilidad y se determine el alcance de ésta norma que actualmente se encuentra derogada y que al efecto, en lo que se refiere a su posible aplicación, no resulta aplicable al caso concreto dado que no estamos ante una deuda tributaria exigible sino a la imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa.

Refiere la recurrente la Ley 4/1999 de Régimen jurídico de Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común se ha privado de poder ejercitar el derecho a recusar al instructor reconocido en el artículo 29 de la citada Ley omitiéndose la norma que le atribuye la competencia para resolver el expediente todos estos defectos producen indefensión al dicente porque se vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías según lo establecido en el art. 24 de la CE en relación con el artículo 62.1 de la Ley 4/1999 de régimen jurídico.

En referencia a esta alegación se reitera lo expresado anteriormente, a la vista de la documentación que obra en el expediente y la normativa que resulta de aplicación al respecto se han cumplido todas las garantías y derechos que asisten al interesado en un procedimiento administrativo de carácter sancionador tal y como se preceptúa en el artículo 53.2 de la Ley 39/2015.

Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos de carácter sancionador los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

a) A ser notificados de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como la identidad del instructor, de la autoridad competente, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia y

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

CUARTA.- Por otro lado el artículo 1 la Ordenanza de limpieza municipal, publicada en el BPO N° 72 de 16 de junio de 2004 dispone que el Ayuntamiento de Mogán en el ámbito de sus competencias y dentro de su término municipal, ha de realizar las siguientes actuaciones: la limpieza de los espacios públicos en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos y la limpieza de solares de propiedad municipal. (...) la prevención, con carácter general, del estado de suciedad del municipio, producida como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle y la limpieza de los bienes de dominio municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo.

El artículo 5 referido a actos prohibidos en los espacios públicos que queda terminantemente prohibido efectuar en los espacios públicos los siguientes actos; arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines u otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

PROPONE:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 01/02/2022 que acuerda imponer a Dña. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en arrojar cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, cáscaras en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, el día 02/07/2021 sobre las 23:25l horas, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 01/02/2022 por Dña ***** en virtud de lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 01/02/2022 que acuerda imponer a Dña. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en arrojar cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, cáscaras en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, el día 02/07/2021 sobre las 23:25l horas, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 01/02/2022 por Dña ***** en virtud de lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. EXPTE. 2825/22. Informe Propuesta de rectificación de errores en reconocimiento de obligaciones de la JGL 22/03/22

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejel Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 1.229.323,34 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4420	05 00000091	2.983,51 EUR	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 22/03/22. PRESUPUESTO 607 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. LG 3X1 POLICIA LOCAL (TRABAJOS EJECUTADOS EN J	SERPUB
F/2022/690	2022 01	4.341,50 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/03/22.SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ENERO 2022 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe fa	SERPUB
	TOTAL.-	7.325,01 EUR			

1. Que dichas facturas no tienen crédito reconocido y a su vez la factura F/2022/690, no ha formalizado la encomienda del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales para el año 2022 y ha sido firmada por error.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/20 21/4420	05 00000091	2.983,51 EUR	S.L INSTAL.LACIONES MIRO	JGL 22/03/22. PRESUPUESTO 607 / MNT0.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. LG 3X1 POLICIA LOCAL (TRABAJOS EJECUTADOS EN J	SERPUB
F/20 22/690	202 2 01	4.341,50 EUR	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/03/22.SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ENERO 2022 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe fa	SERPUB
	TOTAL-	7.325,01 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 1.221.998,33 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

12. Expte. 366781/2021. Propuesta Recurso de Reposición D. *** , por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, de fecha 21/03/2022, que literalmente dice:

Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO- Visto expediente 366781/2021 de la Unidad de Sanciones referido a los hechos denunciados en la carpa de la Plaza Pérez Galdós en Arguineguín, Mogán incumpliendo la ordenanza municipal de limpieza , consistiendo dicha infracción en arrojar cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en los espacios públicos constituyendo una infracción administrativa calificada como leve.

SEGUNDO.-Visto que por el Concejal delegado con competencias en materia de sanciones, entre otras, se dicta Decreto N° 7027/2021 de 19 de noviembre por el que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como leve consistente en estas a las 23:25 del día 2 de julio en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo o similar en espacios públicos, resolución que fue notificada al interesado mediante publicación en el BOE N° 289 de fecha 03/12/2021.

TERCERO.- La Junta de gobierno local en su sesión de 1 de febrero de 2022 acordó imponer a D. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en estas a las 23:25 del día 2 de julio en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán el denunciado arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo o similar en espacios públicos una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, resolución que fue notificada al interesado en fecha 07/02/2022.

CUARTO.- Mediante RE N° 2302 de fecha 23/02/2022 presenta escrito de interposición de recurso de reposición en el que solicita que tengan en cuenta esta alegación y esperando una respuesta. Solicita que dicha denuncia quede sin efecto

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/02/2022 en el que se acuerda imponer a D. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en estas a las 23:25 del día 2 de julio en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán el denunciado arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo o similar en espacios públicos una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, resolución que fue notificada al interesado en fecha 07/02/2022, presentándose el escrito de interposición del recurso en fecha 23/02/2022 con RE N° 2302 y estando legitimado D. ***** para actuar en su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

TERCERA.- El recurrente basa una de sus alegaciones en que se ha recibido la notificación de la denuncia formulada por supuesta infracción al arrojar pipas con lo cual no estoy conforme con los hechos porque 15 minutos antes del hecho el día 02/07/2021 a las 23:25 mi amigo y yo, en este caso como testigo () estuvimos en costa alegre y nos encontramos a los mismos agentes uno de ellos mujer rubia y dos hombres al cual ellos estaban dialogando con un trabajador o dueño del restaurante los Pescaditos.

Antes de llegar a la Plaza Pérez Galdós mi amigo ***** y yo nos separamos por que el fue a comprar luego se dirigió hacia la Plaza Pérez Galdós y se encontró que los mismos agentes que estaban en los Pescaditos nos estaban identificando a mi y al grupo de 4 personas que éramos. En ese momento le comente a la agente hace 15 minutos yo a ustedes no les dije buenas noches en los Pescaditos a lo que contestó que si era cierto. A unos 2 metros habían un grupo de 10 o 15 personas al cual desde que se percataron que los agentes se dirigían a la plaza toda esa multitud se hecho a correr, y nos identificaron a las personas que no hicimos nada porque no tengo que correr de la autoridad (...)

Visto lo alegado por el recurrente se ha de considerar lo dispuesto por el artículo 77.5 de la LPACAP que expresa que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos que harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. Considerándose que los hechos constatados por el boletín de denuncia presumen de veracidad sin que se haya aportado, a la vista del expediente administrativo, prueba que acredite lo contrario.

Por otro lado no se puede obviar la presunción de inocencia que se consagra en el artículo 24 de la Constitución española que solo puede ser destruida por una prueba suficiente, a este respecto y visto el expediente administrativo no resulta que se haya presentado nada por el recurrente, por lo que si contra la denuncia realizada por los agentes de la autoridad, y en su caso, la ratificación de los hechos y aclaración de los mismos, la única oposición es la negación de los hechos por el recurrente pueden resultar acreditados los hechos denunciados por no haber sido desvirtuados por parte del recurrente y por tanto esta alegación no puede ser estimada.

CUARTA.- Por otro lado el artículo 1 la Ordenanza de limpieza municipal, publicada en el BOP Nº 72 de 16 de junio de 2004 dispone que el Ayuntamiento de Mogán en el ámbito de sus competencias y dentro de su término municipal, ha de realizar las siguientes actuaciones: la limpieza de los espacios públicos en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos y la limpieza de solares de propiedad municipal. (...) la prevención, con carácter general, del estado de suciedad del municipio, producida como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle y la limpieza de los bienes de dominio municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo. El artículo 5 referido a actos prohibidos en los espacios públicos que queda terminantemente prohibido efectuar en los espacios públicos los siguientes actos; arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines u otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

PROPONE:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 01/02/2022 que acuerda imponer a D. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en estas a las 23:25 del día 2 de julio en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán el denunciado arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo o similar en espacios públicos una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, resolución que fue notificada al interesado en fecha 07/02/2022.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 01/02/2022 por D. ***** en virtud de lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 01/02/2022 que acuerda imponer a D. ***** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en estas a las 23:25 del día 2 de julio en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán el denunciado arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo o similar en espacios públicos una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, resolución que fue notificada al interesado en fecha 07/02/2022.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 01/02/2022 por D. ***** en virtud de lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 2264/2020. Propuesta para otorgar a don *** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Construcción de edificio de 3 apartamentos en calle Federico Suárez Ramírez nº 4 y calle La Rentilla s/n, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 04/08/2020 y Registro de Entrada RVE 200112878075, don ***** actuando en nombre y representación de don ***** solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en ejecución del proyecto denominado **EDIFICIO DE 4 APARTAMENTOS**, sita en C. Federico Suárez Ramírez nº 4 C. La Rentilla s/n, Veneguera, , en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 18/03/2022 ([CSV:S006754aa9281216d0907e62c3030d05t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN;CSV:S006754aa9281216d0907e62c3030d05t)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** representado por D. ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en la ejecución del proyecto denominado **EDIFICIO DE 3 APARTAMENTOS**, sita en C. Federico Suárez Ramírez nº 4 C. La Rentilla s/n, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 15/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:****

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
 - En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
 - Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
 - En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).
 - En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista; siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
 - Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
 - Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
 - Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
 - Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
 - El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
 - Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
 - Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
 - Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).
 - Depósito por importe de **1.540,20**, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **1.540,20**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.703,92**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, representado por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en la ejecución del proyecto denominado **EDIFICIO DE 3 APARTAMENTOS**, sita en C. Federico Suárez Ramírez nº 4 C. La Rentilla s/n, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 15/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista; siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).
- Depósito por importe de **1.540,20**, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **1.540,20**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.703,92**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 723/2022. Propuesta para aprobar la resolución definitiva de beneficiarios en relación a la subvención de trampas para polillas.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a aprobar la **Resolución Definitiva de beneficiarios en relación a la subvención de trampas para polillas**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 e Instructor de esta convocatoria de subvenciones, en relación con la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022 para la adquisición de trampas para polillas destinadas a las pequeñas explotaciones situadas en el término Municipal de Mogán y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe en base a los siguientes

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 25 de enero de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de trampas para polillas, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días hábiles.

Segundo.- El día 10 de febrero de 2022 y de conformidad con las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de trampas para polillas con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, se crea la comisión de valoración, quedando constituida como sigue: Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico del Departamento de Servicios Públicos e Instructor de este expediente de subvenciones, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos, D. David Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Castellano Suárez, Técnicos de Servicios Públicos.

Tercero.- Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de las referidas solicitudes para el día 10 de febrero de 2022 en un primer acto y el 18 de febrero de 2022 en un segundo acto todo ello de conformidad con la Base Octava de la convocatoria de estas subvenciones. Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de las dos sesiones celebradas.

Cuarto .- Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria a fecha de 09-02-2022 han sido los siguientes:

| NOMBRE | D.N.I |
|------------------------------|-----------|
| MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO | **7609*** |
| FRANCISCO QUESADA QUESADA | **7019*** |
| JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO | **2800*** |
| ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ | **6663*** |
| ANTONIO SUÁREZ ARAÑA | **8190*** |
| EUGENIA DÍAZ SUÁREZ | **2786 |
| JUAN BUENO QUINTANA | **6652*** |
| SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | **6491*** |
| MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ | **2880*** |
| JUAN RAMÍREZGARCÍA | **4634*** |
| GREGORÍO RAMÍREZGARCÍA | **4691*** |
| JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO | **8331*** |
| GUSTAVO MEJÍA SÁLAMO | **2762*** |
| AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ | **4571*** |
| ISIDORO QUESADA SOSA | **7623*** |

| | |
|----------------------------------|------------|
| MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS | **2786*** |
| SANTIAGO RAMOS BETANCOR | **2728*** |
| NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA | **3540*** |
| ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN | **7428*** |
| GERARD FIRMIN AUGUSTINLAMINE | **5845**** |
| OBDULIA MEJÍA SÁLAMO | **2819*** |
| URBANO SÁNCHEZ NAVARRO | **2841*** |
| GUILLERMO BUENOQUESADA | **2174*** |
| PEDRO JUAN SARMIENTOVELÁZQUEZ | **8351*** |
| ANTONIO RAVELOSÁNCHEZ | **6665*** |
| JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ | **7117*** |
| GREGORIO PÉREZ ÁLAMO | **2845*** |
| QUITERIO PÉREZ ÁLAMO | **2748*** |
| MELANIA CRUZ GARCÍA | **2853*** |
| FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZCRUZ | **2010*** |
| DIEGO GONZÁLEZ MARRERO | **7118*** |
| JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ | **2566*** |
| GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO | **2067*** |
| Mª DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR | **2757*** |
| JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR | **2788*** |
| ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ | **6655*** |
| JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ | **7728*** |
| IRINA DEL CARMEN RAMÍREZRAMÍREZ | **2144*** |
| ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ | **2663*** |
| EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA | **6648*** |
| NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO | **7686*** |
| ZOILO JOSÉ SAAVEDRASUÁREZ | **7680*** |

Quinto.- Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria desde de 09-02-2022 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han sido los siguientes:

| NOMBRE | DNI |
|-------------------------|-----------|
| AGUSTIN SANCHEZ JIMENEZ | **4716*** |



V006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

| | |
|----------------------------------|-----------|
| CALIXTO RAMIREZ GARCIA | **2757*** |
| CELESTINO PEREZ ALAMO | **2772*** |
| DANIEL VEGA BRIMKEN | **2054*** |
| FRANCISCO HERRERA OJEDA | **7917*** |
| FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ | **4716*** |
| GUILLERMINA JORGE VERA | **2756*** |
| J.SILVERIO HERDEZ. HERDEZ. | **7662*** |
| JOSE GARCIA SARMIENTO | **6648*** |
| JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ. | **2830*** |
| JOSEFA LEON SUAREZ | **6905*** |
| JUAN F. CAZORLA CASTELLANO | **7424*** |
| LUISA SEGURA MEDINA | **5813*** |
| MARIA AFONSO SUAREZ | **6669*** |
| Mª ANGELES OJEDA GARCIA | **7221*** |
| Mª DEL MAR CRUZ GONZALEZ | **2819*** |
| Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA | **2675*** |
| Mª JACINTA SUAREZ MORENO | **2613*** |
| MAXIMO MORENO GONZALEZ | **6625*** |
| MIGUEL M. MEDINA RAMOS | **6315*** |
| NICOLAS ALAMO HERNANDEZ | **7121*** |
| NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ | **2752*** |
| PABLO JIMENEZ GARCIA | **4834*** |
| PEDRO MEJIAS ALAMO | **2756*** |
| RAMONA GONZALEZ AFONSO | **4571*** |
| REYES MARRERO ALAMO | **2408*** |
| TEODORO M. HERNÁNDEZ. HERNÁNDEZ. | **7707*** |
| VICENTE LEON MORENO | **7190*** |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Sexto.- Visto el informe emitido por la Tesorería de este Iltre Ayuntamiento emitido el día 17 de febrero de 2022 que considera que:

Que, a la vista de los datos obrantes en la base de datos del servicio de recaudación, a día de hoy y respecto de los ingresos tributarios y demás de derechos públicos cuya gestión recaudatoria es llevada a cabo en la citada unidad administrativa, las personas referenciadas son deudores/as de este Ayuntamiento por deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, o por incumplimiento de deudas o sanciones tributarias aplazadas o fraccionadas.

El presente informe tiene carácter NEGATIVO a los efectos previstos por el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| PABLO MARRERO ÁLAMO | **6702*** |
| JOSÉ SÁNCHEZ VERA | **7776*** |
| ARACELI MARTÍN RODRÍGUEZ | **6912*** |
| JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ | **8924*** |
| ROSARIO M. BELLO DEL CASTILLO | **6067*** |

Visto que la Tesorería de este Iltre Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2022 emite informe positivo a los efectos previstos por el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio a favor de Dña Rosario M. Bello de Castillo.

Visto que la Tesorería de este Iltre Ayuntamiento el día 07 de marzo de 2022 emite informe positivo a los efectos previstos por el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio a favor de D. José Bravo de Laguna Ramírez

Visto que la Tesorería de este Iltre Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2022 emite informe positivo a los efectos previstos por el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio a favor de Pablo Marrero Álamo

Séptimo.- Una vez comprobado que la documentación presentada por los ciudadanos anteriormente referenciados, está completa y correcta conforme a lo recogido en la Bases de esta convocatoria, se procede a valorar la misma en función a los criterios de valoración establecidos en dichas Bases, con el siguiente resultado:

| NOMBRE | Trampas
c. | Trampas o. |
|------------------------------|---------------|------------|
| MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO | 5 | 4 |
| FRANCISCO QUESADA QUESADA | 5 | 2 |
| JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO | 5 | 4 |
| ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ | 5 | 2 |
| ANTONIO SUÁREZ ARAÑA | 5 | 2 |
| EUGENIA DÍAZ SUÁREZ | 5 | 3 |
| JUAN BUENO QUINTANA | 3 | 2 |
| SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | 0 | 5 |
| MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ | 3 | 5 |
| JUAN RAMÍREZGARCÍA | 5 | 5 |

| | | |
|--|---|---|
| GREGORIO RAMÍREZGARCÍA | 4 | 4 |
| JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO | 5 | 2 |
| GUSTAVO MEJÍA SÁLAMO | 2 | 2 |
| AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ | 5 | 1 |
| ISIDORO QUESADA SOSA | 5 | 0 |
| MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS | 5 | 5 |
| SANTIAGO RAMOS BETANCOR | 2 | 3 |
| NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA | 5 | 5 |
| ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN | 4 | 1 |
| GERARD FIRMIN AUGUSTINLAMINE | 1 | 3 |
| OBDULIA MEJÍA SÁLAMO | 3 | 2 |
| URBANO SÁNCHEZ NAVARRO | 4 | 0 |
| GUILLERMO BUENOQUESADA | 5 | 2 |
| PEDRO JUAN SARMIENTOVELÁZQUEZ | 2 | 2 |
| ANTONIO RAVELOSÁNCHEZ | 3 | 1 |
| JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ | 5 | 1 |
| GREGORIO PÉREZ ÁLAMO | 5 | 0 |
| QUITERIO PÉREZ ÁLAMO | 5 | 2 |
| MELANIA CRUZ GARCÍA | 5 | 1 |
| FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZCRUZ | 3 | 1 |
| DIEGO GONZÁLEZ MARRERO | 5 | 1 |
| JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ | 5 | 2 |
| GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO | 1 | 1 |
| M ^a DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR | 3 | 1 |
| JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR | 3 | 3 |
| ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ | 5 | 4 |

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ | 3 | 1 |
| IRINA DEL CARMEN RAMÍREZRAMÍREZ | 5 | 5 |
| ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ | 5 | 0 |
| EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA | 5 | 1 |
| NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO | 4 | 5 |
| ZOILO JOSÉSAAVEDRASUÁREZ | 5 | 3 |
| AGUSTIN SANCHEZ JIMENEZ | 5 | 1 |
| CALIXTO RAMIREZ GARCIA | 5 | 5 |
| CELESTINO PEREZ ALAMO | 3 | 0 |
| DANIEL VEGA BRIMKEN | 4 | 1 |
| FRANCISCO HERRERA OJEDA | 5 | 1 |
| FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ | 1 | 2 |
| GUILLERMINA JORGE VERA | 5 | 4 |
| J.SILVERIO HERDEZ. HERDEZ. | 5 | 0 |
| JOSE GARCIA SARMIENTO | 4 | 0 |
| JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ. | 3 | 0 |
| JOSEFA LEON SUAREZ | 5 | 1 |
| JUAN F. CAZORLA CASTELLANO | 2 | 1 |
| LUISA SEGURA MEDINA | 1 | 3 |
| MARIA AFONSO SUAREZ | 4 | 0 |
| Mª ANGELES OJEDA GARCIA | 5 | 4 |
| MªDEL MAR CRUZ GONZALEZ | 5 | 1 |
| MªDOLORES ARAÑA ALMEIDA | 4 | 1 |
| Mª JACINTA SUAREZ MORENO | 5 | 1 |
| MAXIMO MORENO GONZALEZ | 5 | 2 |
| MIGUEL M. MEDINA RAMOS | 2 | 1 |
| NICOLAS ALAMO HERNANDEZ | 3 | 1 |
| NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ | 3 | 3 |
| PABLO JIMENEZ GARCIA | 5 | 1 |
| PEDRO MEJIAS ALAMO | 2 | 2 |
| RAMONA GONZALEZ AFONSO | 5 | 1 |



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| REYES MARRERO ALAMO | 5 | 5 |
| TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ. | 5 | 5 |
| VICENTE LEON MORENO | 4 | 2 |
| ROSARIO M. BELLO DEL CASTILLO | 5 | 0 |
| JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ | 5 | 4 |
| PABLO MARRERO ÁLAMO | 5 | 5 |

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones cumplen con los requisitos para poder ser receptoras de la misma.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los

beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- - Conceder de forma definitiva la subvención de trampas para polillas a los beneficiarios y en las cantidades que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | D.N.I | Trampas c. | Trampas o. |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|
| MANUEL ANDRÉS PÉREZ
MARRERO | **8190*** | 5 | 4 |
| FRANCISCO QUESADA
QUESADA | **2786 | 5 | 2 |
| JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO | **6652*** | 5 | 4 |
| ANTONIO JUAN JORGE
GONZÁLEZ | **6491*** | 5 | 2 |
| ANTONIO SUÁREZ ARAÑA | **2880*** | 5 | 2 |
| EUGENIA DÍAZ SUÁREZ | **4634*** | 5 | 3 |
| JUAN BUENO QUINTANA | **4691*** | 3 | 2 |
| SANTIAGO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ | **8331*** | 0 | 5 |
| MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ | **2762*** | 3 | 5 |
| JUAN RAMÍREZ GARCÍA | **4571*** | 5 | 5 |
| GREGORÍO RAMÍREZGARCÍA | **7623*** | 4 | 4 |
| JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO | **2786*** | 5 | 2 |

| | | | |
|--|------------|---|---|
| GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO | **2728*** | 2 | 2 |
| AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ | **3540*** | 5 | 1 |
| ISIDORO QUESADA SOSA | **7428*** | 5 | 0 |
| MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS | **5845**** | 5 | 5 |
| SANTIAGO RAMOS BETANCOR | **2819*** | 2 | 3 |
| NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA | **2841*** | 5 | 5 |
| ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN | **2174*** | 4 | 1 |
| GERARD FIRMIN AUGUSTIN LAMINE | **8351*** | 1 | 3 |
| OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO | **6665*** | 3 | 2 |
| URBANO SÁNCHEZ NAVARRO | **7117*** | 4 | 0 |
| GUILLERMO BUENO QUESADA | **2845*** | 5 | 2 |
| PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ | **2748*** | 2 | 2 |
| ANTONIO RAVELOSÁNCHEZ | **2853*** | 3 | 1 |
| JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ | **2010*** | 5 | 1 |
| GREGORIO PÉREZ ÁLAMO | **7118*** | 5 | 0 |
| QUITERIO PÉREZ ÁLAMO | **2566*** | 5 | 2 |
| MELANIA CRUZ GARCÍA | **2067*** | 5 | 1 |
| FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ | **2757*** | 3 | 1 |
| DIEGO GONZÁLEZ MARRERO | **2788*** | 5 | 1 |
| JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ | **6655*** | 5 | 2 |
| GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO | **7728*** | 1 | 1 |
| M ^a DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR | **2757*** | 3 | 1 |
| JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR | **2788*** | 3 | 3 |
| ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ | **6655*** | 5 | 4 |
| JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ | **7728*** | 3 | 1 |
| IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ | **2144*** | 5 | 5 |

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | |
|----------------------------------|-----------|---|---|
| ANTONIO NAVARRO
HERNÁNDEZ | **2663*** | 5 | 0 |
| EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ
SEGURA | **6648*** | 5 | 1 |
| NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO | **7686*** | 4 | 5 |
| ZOILO JOSÉ SAAVEDRASUÁREZ | **7680*** | 5 | 3 |
| AGUSTIN SANCHEZ JIMENEZ | **4716*** | 5 | 1 |
| CALIXTO RAMIREZ GARCIA | **2757*** | 5 | 5 |
| CELESTINO PEREZ ALAMO | **2772*** | 3 | 0 |
| DANIEL VEGA BRIMKEN | **2054*** | 4 | 1 |
| FRANCISCO HERRERA OJEDA | **7917*** | 5 | 1 |
| FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ | **4716*** | 1 | 2 |
| GUILLERMINA JORGE VERA | **2756*** | 5 | 4 |
| J.SILVERIO HERDEZ. HERDEZ. | **7662*** | 5 | 0 |
| JOSE GARCIA SARMIENTO | **6648*** | 4 | 0 |
| JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ. | **2830*** | 3 | 0 |
| JOSEFA LEON SUAREZ | **6905*** | 5 | 1 |
| JUAN F. CAZORLA CASTELLANO | **7424*** | 2 | 1 |
| LUISA SEGURA MEDINA | **5813*** | 1 | 3 |
| MARIA AFONSO SUAREZ | **6669*** | 4 | 0 |
| Mª ANGELES OJEDA GARCIA | **7221*** | 5 | 4 |
| Mª DEL MAR CRUZ GONZALEZ | **2819*** | 5 | 1 |
| Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA | **2675*** | 4 | 1 |
| Mª JACINTA SUAREZ MORENO | **2613*** | 5 | 1 |
| MAXIMO MORENO GONZALEZ | **6625*** | 5 | 2 |
| MIGUEL M. MEDINA RAMOS | **6315*** | 2 | 1 |
| NICOLAS ALAMO HERNANDEZ | **7121*** | 3 | 1 |
| NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ | **2752*** | 3 | 3 |

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|---|---|
| PABLO JIMENEZ GARCIA | **4834*** | 5 | 1 |
| PEDRO MEJIAS ALAMO | **2756*** | 2 | 2 |
| RAMONA GONZALEZ AFONSO | **4571*** | 5 | 1 |
| REYES MARRERO ALAMO | **2408*** | 5 | 5 |
| TEODORO M. HERNÁNDEZ .
HERNÁNDEZ. | **7707*** | 5 | 5 |
| VICENTE LEON MORENO | **7190*** | 4 | 2 |
| ROSARIO M. BELLO DEL CASTILLO | **6067*** | 5 | 0 |
| JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ | **8924*** | 5 | 4 |
| PABLO MARRERO ÁLAMO | **6702*** | 5 | 5 |

Segundo.- los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Publicar la presente resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto.- Frente a esta Resolución definitiva los interesados podrán interponer el recurso previsto el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- - Conceder de forma definitiva la subvención de trampas para polillas a los beneficiarios y en las cantidades que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | D.N.I | Trampas c. | Trampas o. |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|
| MANUEL ANDRÉS PÉREZ
MARRERO | **8190*** | 5 | 4 |
| FRANCISCO QUESADA
QUESADA | **2786 | 5 | 2 |
| JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO | **6652*** | 5 | 4 |
| ANTONIO JUAN JORGE
GONZÁLEZ | **6491*** | 5 | 2 |
| ANTONIO SUÁREZ ARAÑA | **2880*** | 5 | 2 |
| EUGENIA DÍAZ SUÁREZ | **4634*** | 5 | 3 |
| JUAN BUENO QUINTANA | **4691*** | 3 | 2 |
| SANTIAGO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ | **8331*** | 0 | 5 |
| MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ | **2762*** | 3 | 5 |



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | |
|---------------------------------|-----------|---|---|
| JUAN RAMÍREZ GARCÍA | **4571*** | 5 | 5 |
| GREGORÍO RAMÍREZ GARCÍA | **7623*** | 4 | 4 |
| JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO | **2786*** | 5 | 2 |
| GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO | **2728*** | 2 | 2 |
| AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ | **3540*** | 5 | 1 |
| ISIDORO QUESADA SOSA | **7428*** | 5 | 0 |
| MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS | **5845*** | 5 | 5 |
| SANTIAGO RAMOS BETANCOR | **2819*** | 2 | 3 |
| NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA | **2841*** | 5 | 5 |
| ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN | **2174*** | 4 | 1 |
| GERARD FIRMIN AUGUSTINLAMINE | **8351*** | 1 | 3 |
| OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO | **6665*** | 3 | 2 |
| URBANO SÁNCHEZ NAVARRO | **7117*** | 4 | 0 |
| GUILLERMO BUENO QUESADA | **2845*** | 5 | 2 |
| PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ | **2748*** | 2 | 2 |
| ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ | **2853*** | 3 | 1 |
| JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ | **2010*** | 5 | 1 |
| GREGORIO PÉREZ ÁLAMO | **7118*** | 5 | 0 |
| QUITERIO PÉREZ ÁLAMO | **2566*** | 5 | 2 |
| MELANIA CRUZ GARCÍA | **2067*** | 5 | 1 |
| FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ | **2757*** | 3 | 1 |
| DIEGO GONZÁLEZ MARRERO | **2788*** | 5 | 1 |
| JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ | **6655*** | 5 | 2 |

| | | | |
|-------------------------------------|-----------|---|---|
| GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO | **7728*** | 1 | 1 |
| Mª DE LOS ÁNGELES BUENO
BETANCOR | **2757*** | 3 | 1 |
| JOSÉ ANTONIO BUENO
BETANCOR | **2788*** | 3 | 3 |
| ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ | **6655*** | 5 | 4 |
| JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ
UMPIÉRREZ | **7728*** | 3 | 1 |
| IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ
RAMÍREZ | **2144*** | 5 | 5 |
| ANTONIO NAVARRO
HERNÁNDEZ | **2663*** | 5 | 0 |
| EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ
SEGURA | **6648*** | 5 | 1 |
| NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO | **7686*** | 4 | 5 |
| ZOILO JOSÉ SAAVEDRASUÁREZ | **7680*** | 5 | 3 |
| AGUSTIN SANCHEZ JIMENEZ | **4716*** | 5 | 1 |
| CALIXTO RAMIREZ GARCIA | **2757*** | 5 | 5 |
| CELESTINO PEREZ ALAMO | **2772*** | 3 | 0 |
| DANIEL VEGA BRIMKEN | **2054*** | 4 | 1 |
| FRANCISCO HERRERA OJEDA | **7917*** | 5 | 1 |
| FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ | **4716*** | 1 | 2 |
| GUILLERMINA JORGE VERA | **2756*** | 5 | 4 |
| J.SILVERIO HERDEZ. HERDEZ. | **7662*** | 5 | 0 |
| JOSE GARCIA SARMIENTO | **6648*** | 4 | 0 |
| JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ. | **2830*** | 3 | 0 |
| JOSEFA LEON SUAREZ | **6905*** | 5 | 1 |
| JUAN F. CAZORLA CASTELLANO | **7424*** | 2 | 1 |
| LUISA SEGURA MEDINA | **5813*** | 1 | 3 |
| MARIA AFONSO SUAREZ | **6669*** | 4 | 0 |
| Mª ANGELES OJEDA GARCIA | **7221*** | 5 | 4 |
| MªDEL MAR CRUZ GONZALEZ | **2819*** | 5 | 1 |
| MªDOLORES ARAÑA ALMEIDA | **2675*** | 4 | 1 |
| Mª JACINTA SUAREZ MORENO | **2613*** | 5 | 1 |

Documento firmado por:

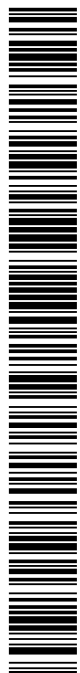
DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

27/04/2022 13:21



| | | | |
|--------------------------------------|-----------|---|---|
| MAXIMO MORENO GONZALEZ | **6625*** | 5 | 2 |
| MIGUEL M. MEDINA RAMOS | **6315*** | 2 | 1 |
| NICOLAS ALAMO HERNANDEZ | **7121*** | 3 | 1 |
| NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ | **2752*** | 3 | 3 |
| PABLO JIMENEZ GARCIA | **4834*** | 5 | 1 |
| PEDRO MEJIAS ALAMO | **2756*** | 2 | 2 |
| RAMONA GONZALEZ AFONSO | **4571*** | 5 | 1 |
| REYES MARRERO ALAMO | **2408*** | 5 | 5 |
| TEODORO M. HERNÁNDEZ .
HERNÁNDEZ. | **7707*** | 5 | 5 |
| VICENTE LEON MORENO | **7190*** | 4 | 2 |
| ROSARIO M. BELLO DEL CASTILLO | **6067*** | 5 | 0 |
| JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ | **8924*** | 5 | 4 |
| PABLO MARRERO ÁLAMO | **6702*** | 5 | 5 |

Segundo.- los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Publicar la presente resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto.- Frente a esta Resolución definitiva los interesados podrán interponer el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 355933/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Edificio Polivalente de Arguineguín. T.M. Mogán, (Ref. 19-OBR-46).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros; visto el Informe emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **08 de febrero 2022**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín T.M. Mogán**, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros; a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.**, por un importe de **1.314.021,87 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **308 DIAS NATURALES**; atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a D^a Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra y a D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 24 de marzo de 2022, en el que se establece literalmente:

<< **Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Edificio Polivalente, Arguineguín**, actuando en calidad de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Edificio Polivalente, Arguineguín.

Expediente: 19-OBR-46 (355933-2021).

Situación: Arguineguín (T.M. Mogán).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: María Teresa Castellano Bello, Arquitecta (col. nº 2811).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: María Teresa Castellano Bello, Arquitecta (col. nº 2811).

Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Oscar Romera García.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PÉREZ MORENO, S.A.U., con R.E. nº2022/3783 de fecha 23/03/2022**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por:
DAVID CHAO CASTRO | Cargo:
Secretario General Accidental | Fecha/hora:
27/04/2022 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín.**; actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 356155/2021.- Propuesta aprobación informe de supervisión del Proyecto de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura - T.M. Mogán. (Ref.21-OBR-09).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA - T.M. MOGAN. Ref.: 21-OBR-09**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 24 de marzo de 2022 con CSV: ([I006754aa925180397707e6229030c1et](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

Situación: Playa del Cura

Autor: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnico Municipal

Fecha: Marzo 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021.

Segundo.- Otorgamiento al Ayuntamiento de Mogán de la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre con destino a Módulo de Restauración y Terrazas anexas en la Playa del Cura, en el Término Municipal de Mogán. Isla de Gran Canaria, de fecha 20 de agosto de 2019.

Tercero.- Autorización instada por el Ayuntamiento de Mogán para la Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre con **Acometida de electricidad para Restauración en Playa del Cura, T.M. Mogán**, de fecha 9 de marzo de 2022.

Cuarto.- Providencia de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Quinto.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Carina Isabel Hernández García, firmado en fecha 23 de marzo de 2022.

Sexto.- Adenda al Convenio suscrito con el Patronato de Turismo de Gran Canaria por el que se concede una prórroga de seis meses, nueva fecha de finalización de dicho convenio el 20 de octubre de 2022.

Séptimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 24 marzo de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la Arquitecta Técnico municipal Dña. Mónica Travieso García, recoge las actuaciones para la realización de unas terrazas anexas al módulo de restauración existente en la playa que completa la dotación del mismo de cara a mejorar el servicio e infraestructura que se dará a los futuros usuarios.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para dotación de dos zonas de terraza que se diferencian entre ellas porque una es descubierta y la otra se equipa con pérgolas bioclimáticas.

El acceso a las terrazas para personas con movilidad reducida desde el Pase Marítimo se llevará a cabo en otra actuación posterior de mejora, por lo que no forma parte del presente proyecto. Es susceptible de un proyecto adicional de mejora con sus preceptivas autorizaciones por la Demarcación de Costas de Canarias.

La intervención se desarrolla en una sola planta. La terraza a instalar, esta constituida por dos zonas:

- Terraza pavimentada con tarima de madera natural.



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

- *Terraza pavimentada con tarima de madera natural y sombra ofrecida por pérgolas bioclimáticas de aluminio marino.*

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- *Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Memoria de instalaciones.

Justificación del CTE.

DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS

Anejo 1 Estudio Básico de Seguridad y Salud

Anejo 2 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 3 Justificación de precios

Anejo 4 Plan de Control de Calidad

DOCUMENTO Nº 3: MEDICIÓN Y PRESUPUESTOS

DOCUMENTO Nº 4: PLANOS

DOCUMENTO Nº 5: PROYECTO INDUSTRIAL

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de TRES (3) MESES (90 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *EHE-08*
- *Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción*
- *Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.*
- *Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.*



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 193.686,70 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 158.021,29
- Costos indirectos: 4.740,64
- Gastos Generales: 21.159,05
- Beneficio industrial: 9.765,72

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 13.558,07 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **193.686,70**, debiéndose tener

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (60 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el módulo de restauración de la Playa del Cura.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (116,21 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (290,53 /día), IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

| CRITERIOS | PUNTOS |
|---|--------|
| Relación prudencia/baja de la oferta económica | 60 pts |
| Visita a la zona de actuación | 15 pts |
| Incremento de plazo de garantía | 15 pts |
| Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato | 10 pts |

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| C | 2, 6 y 9 | 2 |

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| C | 2, 6 y 9 | C |

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (290.530,05 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

| | |
|---|------------------|
| Valor estimado del contrato | 193.686,70 euros |
| 70% sobre valor medio anual estimado del contrato | 135.580,69 euros |

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212420-6, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- El proyecto "**Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán**" cuenta con la Resolución del expediente instruido por el Servicio Periférico de Costas del Departamento en Las Palmas, Subdirección General de Dominio Marítimo-Terrestre, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, con número de registro ORVE20190990025240 y fecha 21 de agosto de 2019, donde se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a módulo de restauración y terrazas anexas en la Playa del Cura, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo a las condiciones y prescripciones expuestas en dicha resolución.

Décimo octavo.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo,

redactado por dña. Carina Isabel Hernández García, de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se recoge que:

<<(…) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto (**), siendo requisito indispensable y previo a la ejecución de las obras, al encontrarse la actuación en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, lo siguiente:**

• **Prórroga del plazo para terminar las obras otorgado en la concesión (CNC02/17/35/0004) de fecha 15 de octubre de 2018, por parte del Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaria de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas de Canarias.>>**

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica., de fecha 24 de marzo de 2022 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto Equipamiento y Mejora en Playa del Cura, T.M. Mogán, redactado en fecha 15 de marzo 2022 por Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Décimo noveno.- La actuación esta subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe estimado de 150.000,00 euros, mediante Convenio suscrito el 20 de abril de 2021, para la formalización de la subvención concedida para la cooperación en la rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacio turístico del municipio durante el ejercicio 2021.

El 23 de marzo de 2022 se firma Adenda que tiene por objeto la prórroga del Convenio suscrito; concretamente se modifican las estipulaciones séptima y décimo primera en tanto en cuanto se acuerda la prórroga solicitada por el plazo máximo, es decir por un plazo de seis meses por lo que el presente Convenio finalizará el próximo día 20 de octubre de 2022.

Vigésimo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Finalidad y/u objetivo: 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
- Naturaleza económica: 60900 Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes de uso general.

Proyecto de Gasto: 2021/2/PCURA/1/1

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán.**

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Unidad administrativa de Secretaría

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán.**

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 3214/2022.- Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la Garantía Definitiva de la obra Reforma del antiguo local de Vías y Obras - Arguineguín. (Ref. 17-OBR-93))

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Reforma del antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 24 de marzo de 2022, por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), con CSV:([d006754aa91718072f407e62eb030b0br](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) y en el que se establece literalmente:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91718072f407e62eb030b0c2fy

<< **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con la obra **Reforma del antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

1.1. Obra.

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN:

Reforma del antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín | IMPORTE:

Adjudicación (incluido IGIC)

109.303,09

Importe Ejecución Real

120.462,47 (incluido IGIC) |
|---|---|

1.2. Expediente Contratación.

| | |
|---|---------------------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria | EXPTE:

17-OBR-93 |
|---|---------------------------------------|

1.3. Recepción y garantía.

| | |
|--|---|
| FECHA DE RECEPCIÓN:

20 de marzo de 2020 | PLAZO DE GARANTÍA

2 años |
|--|---|

1.4. Empresa adjudicataria.

| |
|--|
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. |
|--|

1.5. Datos de la garantía.

| NÚMERO DE REGISTRO | FECHA | IMPORTE |
|---------------------|-----------------|-----------------------|
| 320190001257 | 04/04/19 | 5.275,00 euros |

2.- CONSIDERACIONES.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 13 de marzo de 2020, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La

Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- PROPUESTA.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Reforma del antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín**, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **120.462,47 (incluido IGIC)**

- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.275,00 euros**

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Reforma del antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín**, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **120.462,47 (incluido IGIC)**

- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

SEGUNDO: La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.275,00 euros**

TERCERO: Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería. >> “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18. Expte. 2494/2022. Aprobación del convenio con Ecoembalajes España, S.A. para la adquisición de contenedores.

“**D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este lltre. Ayuntamiento, en atención a la *aprobación del convenio*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

con Ecoembajales España, S.A. para la adquisición de contenedores, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2022, se emite Memoria Justificativa para la celebración del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Ecoembajales España, S.A.. Dicha Memoria Justificativa puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación 8006754aa92c090a95b07e6053030c37v

Segundo.- Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite Providencia mediante la que se dispone que por Secretaría se emita Informe Jurídico. Dicha Providencia puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación d006754aa91d0e022ee07e6339030d21A

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2022, Dña. Mónica Segura Cordero, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emite Informe Jurídico. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación E006754aa906161166907e629203080at.

Cuarto.- Con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe técnico por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de llevar a cabo un acuerdo con Ecoembajales España, S.A., para la mejora de la contenerización de recogida selectiva en el municipio, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de febrero, Ecoembajales España, S.A. (en adelante Ecoembes) remite modelo de acuerdo, por el que la entidad se compromete a mejorar la contenerización selectiva en el municipio.

Segundo.- Considerando el modelo de acuerdo remitido por Ecoembes, por parte del concejal Delegado en materia de Residuos, D. Juan Carlos Ortega Santana, se emite providencia, así como memoria justificativa, solicitando la emisión de informe jurídico sobre: el procedimiento aplicable, el modelo de convenio que figura en el expediente y la memoria justificativa emitida al respecto.

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se emite informe jurídico por doña Mónica Segura Cordero, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, en el que se dispone lo siguiente:

A este respecto y analizado el texto borrador de convenio se cumple lo preceptuado por el citado artículo a excepción de lo preceptuado en el apartado cinco del mismo referido a Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (...) por lo que será necesario que se añada al texto del borrador del convenio cláusula que recoja este extremo de contenido mínimo.

[]

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del convenio que se trata, una vez se añada al texto del borrador de convenio cláusula que contemple los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio extremo de contenido mínimo, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Cuarto.- Dado lo dispuesto en el informe jurídico, por parte de quien suscribe se procede a añadir al borrador de convenio preexistente lo siguiente:

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

Transcurridos tres meses desde la firma del presente convenio, si no se hubiera ejecutado el mismo, se creará una mesa de seguimiento en la que estarán presentes dos miembros del Ayuntamiento de Mogán y dos miembros de Ecoembes. Esta mesa de seguimiento se extinguirá automáticamente si se dan los siguientes casos: bien cuando haya sido ejecutado el convenio, bien cuando haya transcurrido su periodo de validez y éste haya sido resuelto.

El borrador de convenio modificado se añade al expediente.



v006754aa91d0e022ee07e6339030d21A

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

Sobre la base de todo lo expuesto, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el texto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Ecoembajales España, S.A., que figura anexo al presente documento.

Segundo.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el texto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Ecoembajales España, S.A., que figura como anexo.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

ANEXO -

**TEXTO QUE FIGURA EN EL BORRADOR DE ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ECOEMBES**

De una parte, D. _____ en calidad de _____ del _____, (en adelante la Entidad),

De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembajales España, S.A. (en adelante, Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1. Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es competente para la recogida de residuos, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.
3. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de los ciudadanos en la recogida selectiva.
4. Que con fecha 28 de junio de 2019 se remitió escrito a la Consejería de Transición ecológica proponiendo la firma de una adenda para la adaptación del plazo de finalización del convenio a lo previsto en la Ley 40/2015.
5. Que con fecha 24 de julio de 2020 se remitió escrito manifestando la voluntad de Ecoembes de mantener la financiación de las actuaciones sujetas al convenio en tanto en cuanto se adaptaba el



V006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

marco regulador de esta actividad en la comunidad y entendiendo que el mantenimiento de la actividad necesitaba de marco estable para que las administraciones canarias pudieran operar los materiales y financiar los contratos vinculados a los servicios previstos en el convenio.

6. Que entre las aportaciones económicas recogidas en ese documento está la incorporada en el Anexo II epígrafe, 11. Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción. Con objeto de asignar estos fondos correspondientes a los años 2021-2022 y 2023, se crea una Mesa de trabajo para ejecutar actuaciones que fomenten el reciclaje de envases en la Comunidad, siendo este este objetivo necesario y conveniente ante los nuevos retos del marco legislativo impulsado por el gobierno canario, y las nuevas directivas en esta materia.
7. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.

SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de los residuos de envases ligeros que pone a disposición el Ayuntamiento de Mogán a los ciudadanos del municipio.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES.

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga contenedores para la recogida de envases ligeros. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento que se incluye como Anexo I. **Dichos contenedores tendrán un coste máximo de 7.295,91 euros (impuestos incluidos)** según mejor oferta de proveedores, que será sufragado por Ecoembes.
- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.
- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I, sin que ello implique compromiso económico alguno, más allá de la limpieza, conservación y mantenimiento de los contenedores.
- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES.

La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

Transcurridos tres meses desde la firma del presente convenio, si no se hubiera ejecutado el mismo, se creará una mesa de seguimiento en la que estarán presentes dos miembros del Ayuntamiento de Mogán y dos miembros de Ecoembes. Esta mesa de seguimiento se extinguirá automáticamente si se dan los siguientes casos: bien cuando haya sido ejecutado el convenio, bien cuando haya transcurrido su periodo de validez y éste haya sido resuelto.

SÉPTIMA: VIGENCIA, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo. Su vigencia se limitará al periodo transcurrido entre la firma del mismo y la entrega de los contenedores, siendo éste un plazo máximo de 6 meses. El presente convenio quedará extinguido cuando se haya producido su cumplimiento.

Serán causas de resolución:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, que determinaría la resolución del mismo, carecerá de consecuencias de cualquier índole para ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por LA ENTIDAD Por ECOEMBES

Fdo.: D. _____ Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard

ANEXO I

DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD

Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de MOGÁN con CIF _____ confirma haber recibido con fecha _____ de Ecoembalajes España, S.A. _____ contenedores para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de MOGÁN.

La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento de MOGÁN y ECOEMBES, de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

19. Expte. 2239/2022. Propuesta para aprobar el pliego, el gasto, anunciar la licitación para la obra Plaza Motor Grande (c/ Salamanca), Puerto Rico, T.M Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. :2239/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **504.737,52 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 28 de febrero de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la rehabilitación de una plaza y la ejecución de una única construcción consistente en un escenario y aseos anexos. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 28 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de marzo de 2022, **en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 504.737,52 euros (neto: 471.717,31 euros; IGIC: 7%: 33.020,21 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costos directos: 384.855,44
- Costos indirectos: 11.545,66
- Gastos Generales: 51.532,14
- Beneficio industrial: 23.784,07

Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 471.717,31, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 3 de marzo de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la Reforma y acondicionamiento de Plaza Motor Grande Puerto Rico como **FAVORABLE**.

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, para el ejercicio de 2022, por los siguientes importes 60.891,45 euros, con nº de operación 220210025118 y fecha 10 de enero de 2022, correspondiente a la aportación municipal, y 443.846,07 euros, con nº de operación 220220003047 y fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente a la aportación del Cabildo de Gran Canaria en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022.

Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 25 de marzo de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de marzo de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. : 2239/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 28 de febrero de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **504.737,52 euros (neto: 471.717,31 euros; IGIC: 7%: 33.020,21 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, para el ejercicio de 2022, por los siguientes importes 60.891,45 euros, con nº de operación 220210025118 y fecha 10 de enero de 2022, correspondiente a la aportación municipal, y 443.846,07 euros, con nº de operación 220220003047 y fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente a la aportación del Cabildo de Gran Canaria en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022.

Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 2839/2022. Adhesión de este Ayuntamiento al convenio suscrito entre la Agencia Tributaria estatal y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

“**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el informe-propuesta emitido por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2022, que literalmente dice:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC
EXPTE: 2839/2022. Infomática**

ASUNTO: Acto de adhesión de este Ayuntamiento al Convenio entre la Agencia estatal de administración tributaria y la Federación española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, en base al artículo 212 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Convenio suscrito entre la Agencia estatal de administración tributaria y la Federación española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales y sus anexos I, II y III, publicado en el BOE Nº 80 de 3 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Visto informe emitido por el Secretario General Accidental emitido en fecha 17/03/2022 con CSV [z006754aa93b110f94507e62bc030720G](#) que en su apartado cuarto expresa literalmente:

<<CUARTO.- *El mismo convenio establece unas normas suplementarias de procedimiento para que una entidad local pueda proceder a la adhesión*

Para ello, la Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio (el cual incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.>>

TERCERO.- Vista memoria justificativa emitida en fecha 16/03/2022 con CSV B006754aa924101179907e6039031120P

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

SEGUNDA.- Considerando lo informado por el Secretario en fecha 17/03/2022 sobre el convenio suscrito entre la Agencia estatal de administración tributaria y la Federación española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario será objeto de este informe el documento de adhesión que figura como Anexo II del Convenio y que debe ser suscrito por esta administración para adherirse al mismo.

A estos efectos en el Anexo II establece:

Que la entidad local que se adhiera declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros por la Resolución de 28 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Admnsitraciones públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de datos por lo que se garantiza que todos los suministros de información que soliciten al amparo del convenio se registrarán por la citada normativa

El Real Decreto 3/2010 de 8 de enero resulta de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 3, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, norma que ha sido derogada tras la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en la que se establecen las normas referidas a los registros electrónicos así como a las relaciones del interesado con las administraciones (artículos 3 a 12 de la LPACAP).

Por otro lado el artículo 11 del Real Decreto 3/2010 establece *que todos los órganos superiores de las admnsitraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión adecuada de la seguridad, ()*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa924101179907e6039031120P

(...) Esta política de seguridad, se establecerá de acuerdo con los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando unos requisitos mínimos. (i)

Los municipios podrán disponer de una política de seguridad común elaborada por la Diputación, Cabildo, Consejo Insular u órgano unipersonal correspondiente de aquellas otras corporaciones de carácter representativo a las que corresponda el gobierno y la administración autónoma de la provincia o, en su caso, a la entidad comarcal correspondiente a la que pertenezcan

Con la suscripción del acto de adhesión esta administración debe no sólo atender y cumplir con la normativa en política de seguridad sino también con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el BOE N° 178 de 26 de julio de 2012, por la que se aprueba la Norma técnica de interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.

A estos efectos ha de darse cumplimiento a lo preceptuado, según expresa el artículo 2 de la Ley orgánica 3/2018, a lo dispuesto en los artículos 89 a 94 y así como a los Títulos I a IX de la citada ley en el que se produzca cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

En cuanto al procedimiento para la adhesión viene especificado en el propio convenio y sus anexos:

-Que se apruebe por el órgano de gobierno competente, la Junta de Gobierno Local según el acuerdo plenario del 12 de julio de 2019, el acto de adhesión contenido en el Anexo II del convenio.

-Que se remita a la Delegación de la Agencia tributaria que corresponda por territorio el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe la ADHESIÓN de este Ayuntamiento al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

SEGUNDO.- Que se remita la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio de este Ayuntamiento a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, y a la que pertenece este Ayuntamiento por ámbito territorial, según modelo de acto de adhesión recogido en el Anexo II del convenio y que se adjunta a este informe.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Área de Informática los efectos oportunos.

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D.^a Onalia Bueno García, Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, nombrada en sesión Plenaria de fecha 15 de junio de 2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local

Manifiesta: Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local de Ayuntamiento de Mogán, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la ADHESIÓN de este Ayuntamiento al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

SEGUNDO.- Remitir la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio de este Ayuntamiento a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, y a la que pertenece este Ayuntamiento por ámbito territorial, según modelo de acto de adhesión recogido en el Anexo II del convenio y que se adjunta al informe emitido.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Informática los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 3386/2022. Propuesta para aprobar la cesión de bienes inmuebles municipales destinados a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca - Puerto de Arguineguín.

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación de la cesión de bienes inmuebles municipales destinados a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca - Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2022 con CSV:[Y006754aa9321d04d4807e61fe030a3ah](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la cesión de uso de los bienes inmuebles municipales destinados en exclusividad a guardar enseres y pertrechos de pesca, que a continuación se especifican, a los Armadores relacionados en el antecedente tercero del informe, mediante acuerdo que consta en el anexo adjunto a esta propuesta de resolución.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

| ARMADOR | Nº CUARTO |
|------------------------------|-----------|
| JUAN RAMÓN TRUJILLO MIRANDA | 56 |
| JUAN CARLOS QUINTANA SANTANA | 58 |
| JESÚS DAVID VEGA MEDINA | 59 |

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a los Armadores referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO

ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE BIENES MUNICIPALES DESTINADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA GUARDAR ENSERES Y PERTRECHOS DE PESCA Nº _____ SITUADO EN LA AVENIDA MANUEL ÁLAMO SUÁREZ Nº _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AL ARMADOR/A _____ DEL BARCO _____.

En Mogán a _____ de _____ de 2022

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante El Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)

De otra parte D./Dña _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad de Armador/a del barco _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento es propietario del bien municipal destinado exclusivamente a guardar enseres y pertrechos de pesca situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, inscrito en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el número de Bien _____ ? Referencia _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra debidamente destinado a cuarto de enseres de pesca como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con el número de Finca _____ y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión del uso del bien inmueble, que figura en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el Código de bien _____ - Referencia: _____, de propiedad municipal, situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, teniendo, asimismo, por objeto proporcionar al Armador/a un espacio destinado, en exclusividad, para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca únicamente de la embarcación reseñada en el asunto referenciado.

La cesión de uso del bien municipal se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede a título de precario al Armador/a el uso del bien municipal, descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en el bien municipal cedido. El/a Armador/a no tiene ninguna relación de dependencia con El Ayuntamiento, que no se hace

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |



v006754aa91d1b0531807e6050040c2fy

responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble.

Corresponden a El Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del inmueble.

TERCERA.- Obligaciones del Armador/a.

- 1.- El bien municipal se recibe **únicamente** para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca de la embarcación reseñada.
- 2.- El bien municipal no podrá ser usado como vivienda ni para realizar actos ni celebraciones de ningún tipo de naturaleza. Igualmente **no** se podrá subarrendar el bien municipal en todo o en parte, ni cederlo, ni traspasarlo, quedando, asimismo, expresamente prohibida su utilización para fines comerciales.
- 3.- El/a Armador/a se obliga a ocupar el inmueble en el plazo máximo de un mes (1 mes) y mantenerlo en funcionamiento durante el tiempo que permanezca en activo, debiendo mantener el mismo en perfectas condiciones de uso.
- 4.- El/a Armador/a deberá conservar diligentemente los espacios de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- 5.- Correrán por cuenta del Armador/a todos los gastos que origine el uso del bien inmueble objeto del presente acuerdo. En especial deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción, limpieza y teléfono.
- 6.- El/a Armador/a será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, el/la Armador/a deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, con una suma asegurada por importe mínimo de 60.000 euros, debiendo acreditar debidamente el pago de dicha póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de un mes (1 mes) a la firma de este acuerdo.
- 7.- La realización de cualquier tipo de obra o actuación en el inmueble o instalaciones requerirá la previa autorización expresa de El Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- 8.- El/a Armador/a deberá presentar Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del bien municipal cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte del Armador/a podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

QUINTA.- Duración del Acuerdo.

La cesión de uso del bien municipal entrará en vigor a la firma del presente acuerdo, y continuará en vigor mientras el barco reseñado esté en activo, debiendo acreditar su actividad mediante la presentación de Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

Una vez el barco deje de estar en activo, El/la Armador/a deberá entregar la llave del bien municipal mediante solicitud de entrega de la misma en la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

SEXTA.- Extinción del Acuerdo.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |

1.- El acuerdo se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la Armador/a previa denuncia realizada por El Ayuntamiento, por escrito, con una antelación mínima de un mes (1 mes), o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

2.- La cesión de uso se produce a título de precario por lo que El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por resolución motivada de la Alcaldía con dos meses de antelación (2 meses), mediante el correspondiente requerimiento.

3.- El acuerdo se extinguirá cuando el/la Armador/a sea sancionado/a, por resolución firme, por la comisión de infracción de acuerdo a los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SÉPTIMA.- Naturaleza del Acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **5 de abril de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



v006754aa91d1b0631807e6050040c2fy

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 27/04/2022 13:21 |